

Decreto 72/2006, de 7 de septiembre, comenzará a desarrollar su actividad en el curso 2006/2007:

Denominación específica: Centro Integrado de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Secundaria "Federico Moreno Torroba".

Número de código: 28065711.

Domicilio: Calle General Ricardos, número 177.

Localidad: Madrid.

Área Territorial: Madrid-Capital.

Segundo

El Centro Integrado de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Secundaria que se pone en funcionamiento en el curso 2006/2007 mediante la presente Orden impartirá:

1. Enseñanzas artísticas de música en las especialidades de Acordeón, Arpa, Canto, Clarinete, Clave, Contrabajo, Fagot, Flauta de Pico, Flauta Travesera, Guitarra, Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco, Oboe, Percusión, Piano, Saxofón, Trompa, Trompeta, Viola, Viola de Gamba, Violín y Violoncello.

2. Enseñanzas de Régimen General de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Música.

3. De las especialidades autorizadas, la Dirección General de Centros Docentes, a la vista de la propuesta del centro y en función de los recursos del mismo, determinará para cada curso escolar aquellas que se impartirán de forma integrada.

Tercero

No podrán implantarse en el Centro Integrado de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Secundaria más enseñanzas que las expresamente autorizadas por esta Orden. El Director del Área Territorial de Madrid-Capital velará por el cumplimiento de esta norma.

Cuarto

Con el fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento, por la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital de esta Consejería se tomarán las oportunas medidas para el nombramiento con carácter extraordinario del Director del centro que se crea, según lo previsto en el artículo 137 de la Ley Orgánica 27/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Quinto

Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Docentes y de Recursos Humanos de esta Consejería para dictar las instrucciones y adoptar las medidas oportunas que sean necesarias como consecuencia de la apertura del nuevo centro.

Sexto

La puesta en marcha de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden queda condicionada a la existencia de un número suficiente de alumnos matriculados, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto dicte la Dirección General de Centros Docentes.

Séptimo

La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de diciembre de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/125/07)

Consejería de Educación

237 *ORDEN 7414/2006, de 18 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2007.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 102.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo, el artículo 102.3 señala que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

Entre los objetivos centrales que se ha marcado la Unión Europea para el año 2010 se encuentra el de "abrir los sistemas de educación y formación al mundo exterior". Para cumplir con este objetivo se considera de especial relevancia mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentar la movilidad y los intercambios y reforzar la cooperación europea.

La Consejería de Educación inició en el curso 2001-2002 una línea de ayudas específicas para el desarrollo personal y profesional del profesorado en el conocimiento y perfeccionamiento de idiomas dentro de la Unión Europea y estima pertinente dar continuidad a una labor ya realizada en años anteriores, así como contribuir a la consecución de los objetivos señalados. Una de las mejores formas de potenciar el aprendizaje de los idiomas, es facilitar al profesorado de estas lenguas la inmersión lingüística en los países de destino.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

I. Objeto de la convocatoria

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la concesión de 105 plazas destinadas a realizar cursos de inmersión lingüística en lenguas extranjeras: inglés (85 plazas) y francés (20 plazas), con arreglo a las bases reguladoras establecidas en la Orden 2017/2006, de 10 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 2006). Los cursos se realizarán en el Reino Unido y Francia.

La asignación de plazas en el año 2007 será la siguiente:

- 85 plazas de inglés, del 2 al 29 de julio: Alojamiento en residencia.
- 20 plazas de francés, del 2 al 29 de julio: Vichy (alojamiento en familias).

II. Interesados

Podrán solicitar estas ayudas los interesados que reúnan los requisitos establecidos en el apartado segundo de las bases reguladoras y que además:

- a) Estén en activo en el curso escolar 2006/2007.
- b) Estén impartiendo un mínimo de doce sesiones semanales en la asignatura de lengua extranjera solicitada, o un mínimo de cinco sesiones semanales de otra asignatura en una de esas lenguas.

Tendrán carácter preferente, y con independencia de su puntuación, los profesores que impartan docencia en Institutos de Enseñanza Secundaria con programa bilingüe o con sección lingüística.

III. Asignación presupuestaria

El presupuesto asignado por la Consejería de Educación para las ayudas de desplazamiento a los profesores participantes en esta convocatoria, asciende a 52.500 euros, correspondientes a la Partida 48220 del Programa 509.

La cuantía de la ayuda económica será de un módulo máximo de 500 euros destinado a financiar el desplazamiento de los beneficiarios hasta la ciudad de destino, reduciéndose en proporción a la justificación aportada.

La ayuda en especie consistirá en alojamiento, manutención y cursos de formación adaptados a las características del profesorado.

IV. Organización

La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Ordenación Académica, suscribirá convenios de colaboración con instituciones de reconocido prestigio en la difusión de lenguas extranjeras para la organización de las acciones objeto de esta convocatoria.

Dichas instituciones se hacen responsables de:

- El alojamiento y manutención de los profesores seleccionados.
- La organización de los cursos de formación.
- La organización de actividades de interés cultural.
- La entrega a cada profesor de un título de transporte público con validez para toda la estancia, en el caso de que la distancia entre el lugar de alojamiento y el centro de estudios así lo aconseje.

Una vez realizada la selección, la Dirección General de Ordenación Académica se pondrá en contacto a través de la dirección de Internet www.madrid.org con los profesores seleccionados para convocarles a una reunión informativa.

Finalizado el desarrollo de las acciones indicadas, la Consejería de Educación requerirá a las instituciones correspondientes la relación de los participantes, el control de su asistencia y una valoración del aprovechamiento de las actividades programadas.

V. Alojamiento

1. El alojamiento se hará en familias o en residencias, en habitación individual y en régimen de media pensión.
2. El tiempo de estancia corresponderá con el período establecido en el artículo I de la presente Orden.
3. Las residencias y las familias se encontrarán a menos de cuarenta y cinco minutos, en transporte público, del centro en el que se realice el curso.

VI. Formación

- a) Se realizarán los cursos en centros de reconocido prestigio que integren alumnos de otras nacionalidades. Serán impartidos por profesorado nativo y especializado en la enseñanza de idiomas. Las instalaciones del centro garantizarán una adecuada calidad en el equipamiento necesario para el desarrollo del curso.
- b) El curso de formación tendrá una duración de cuatro semanas y se compone de actividades lectivas y culturales.
- c) Los objetivos de las actividades formativas propuestas serán los siguientes:
 1. Perfeccionar la competencia oral y escrita de forma comprensiva y productiva.
 2. Desarrollar estrategias metodológicas que faciliten la mejora de la enseñanza de los idiomas.
 3. Profundizar en el conocimiento de la realidad histórica, social y cultural del país donde se realice la actividad.
- d) Se certificará un total de 10 créditos de formación permanente, ajustándose a la Orden 2202/2003, de 23 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21 de mayo). Para obtener dicha certificación es imprescindible la asistencia, al menos, al 85 por 100 de las horas totales de las actividades formativas que se indican en la presente Orden, la asistencia a las actividades de interés cultural que se determine, así como la entrega y evaluación positiva de la memoria correspondiente.

VII. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

Las solicitudes, Anexo I, se cumplimentarán en los términos establecidos en las bases reguladoras y se presentarán con la referencia: Dirección General de Ordenación Académica, Subdirección General de Formación del Profesorado, "Cursos de Metodología y Perfeccionamiento de Lenguas Extranjeras 2007", acompañadas de la presente documentación:

- a) Para los funcionarios de carrera, funcionarios en prácticas o interinos:
 1. Hoja de servicios expedida por la Dirección de Área Territorial que le corresponda y cerrada con la fecha de publicación de la Orden de convocatoria.

2. Certificado del Secretario del centro visado por el Director, que acredite que el solicitante cumple con el requisito del apartado II.b) de la presente Orden.
3. Certificado del Secretario del centro visado por el Director, indicando que el solicitante imparte docencia en un Instituto de Educación Secundaria con programa bilingüe o con sección lingüística.

b) Para los profesores de centros concertados:

1. Certificado del Director del centro o centros concertados, en su caso, en el que se haga constar, además de los servicios prestados por el solicitante hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que cumple con los requisitos de los apartados II.a) y II.b) de la presente Orden.
2. Documento que acredite tener la especialidad del idioma solicitado.

c) Documentación común para todos los destinatarios:

1. Anexo II: Declaración Jurada de no estar incurso en las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los interesados podrán consultar esta convocatoria, así como su resolución, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

La Dirección General de Ordenación Académica verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a las características de la convocatoria y que cumplen los requisitos y los plazos en ella establecidos y publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en la dirección de Internet www.madrid.org, una relación provisional de las solicitudes admitidas, así como de las excluidas con expresión de la causa. Los solicitantes podrán presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de tres días naturales, a partir del día siguiente de su publicación.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Ordenación Académica hará pública, en los lugares señalados anteriormente, la relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el apartado III de las bases reguladoras de la Orden 2017/2006, de 10 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 2006), pasarán a ser valoradas por la Comisión de Selección.

VIII. Criterios de selección

1. La Comisión de Selección, integrada por los miembros que figuran en el apartado sexto de las bases reguladoras, procederá a valorar las solicitudes presentadas según el siguiente baremo:
 - a) Antigüedad como funcionario docente o antigüedad como profesor en un centro concertado: 1 punto por cada año, hasta un máximo de 10 puntos.
 - b) Por pertenecer a algún Cuerpo de Catedráticos: 1 punto.
 - c) Participación en alguna de las acciones del Programa Sócrates de la Unión Europea. Por cada año de participación como coordinador, 0,75, y como participante, 0,50, hasta un máximo de 2 puntos.
 - d) Por estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones, 1 punto por cada una, hasta un máximo de 2 puntos.

Inglés:

1. Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas.
2. CAE. "Certificate in Advanced English". Universidad de Cambridge.
3. CPF. "Certificate of Proficiency". Universidad de Cambridge.
4. TOEFL. "Certificate".

Francés:

1. Certificado de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas.
2. DALF.

- e) Organización y participación en viajes de estudio con alumnos al país del idioma objeto de la presente solicitud, hasta un máximo de 2 puntos.

2. La puntuación máxima será de 17 puntos y, en caso de empate, se tendrá en cuenta, en el siguiente orden, la mayor puntuación obtenida en el apartado a), en el d), en el e) y, por último, en el c).

IX. Justificación de las ayudas

La justificación de los gastos efectuados, en concepto de desplazamiento, hasta alcanzar el total de la ayuda concedida se llevará a cabo mediante la presentación, por parte del beneficiario, de una cuenta justificativa que incluirá una relación de gastos efectuados según Anexo IV con los importes de cada uno de los gastos presentados en euros, añadiendo además la siguiente documentación:

- Viaje en avión:
 - Factura original o billete electrónico, si la compra se hizo por Internet, en ambos casos junto con los originales de la tarjeta de embarque.
- Desplazamientos:
 - Billetes originales de metro, tren o autobús y recibos originales de taxi del traslado, a la ida, desde la localidad donde esté ubicado su centro de trabajo o su domicilio hasta el aeropuerto de Barajas y, a su regreso, desde el aeropuerto de Barajas hasta la localidad donde esté ubicado su centro de trabajo o domicilio.

Las facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de la actividad efectuada deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de noviembre), por el que se regulan las obligaciones de facturación y por la normativa fiscal del Reino Unido, debiendo quedar constancia de su pago efectivo mediante alguno de los siguientes documentos según la forma de pago efectuado:

- En las facturas en las que la forma de pago sea en efectivo, deberá figurar el término "pagado", circunstancia que hará constar la empresa emisora de la factura.
- Cuando el pago se realice por tarjeta bancaria, se deberá adjuntar copia compulsada del cargo emitido por la entidad bancaria. Cuando el pago se realice por transferencia bancaria se deberá aportar copia compulsada de la misma donde figure el beneficiario y el sello o la validación mecánica de la entidad emisora.
- Si el pago se realiza mediante talón bancario se deberá aportar copia de dicho talón y extracto bancario donde figure el cargo del mismo.

Las facturas deberán emitirse a nombre del beneficiario de las ayudas.

A efectos de poder realizar el cambio de libras a euros, habrá de aportarse el extracto emitido por la entidad bancaria, correspondiente a la fecha en la que se efectuó la compra de moneda extranjera, y para cuyo cálculo se tendrán en cuenta todos los dígitos decimales que figuren en el mismo.

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución al interesado si así se solicita.

Junto con la justificación económica deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria final del proyecto, por duplicado, que se elaborará desarrollando los epígrafes del Anexo III de la presente Orden.
- Certificación de que la cuantía de la subvención concedida, sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener por el mis-

mo concepto, no supera el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada, según Anexo V.

El plazo para la justificación de las ayudas será del 1 al 15 de septiembre de 2007.

X. Resolución

La resolución de la convocatoria se llevará a cabo atendiendo a lo establecido en el apartado séptimo de las bases reguladoras de la Orden 2017/2006, de 10 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 2006).

XI. Forma de pago

La forma de pago se hará siguiendo lo establecido en el apartado noveno de las bases reguladoras.

XII. Obligaciones del beneficiario y control

Además de las obligaciones establecidas en la base reguladora undécima, una vez publicada la lista definitiva de adjudicaciones de las plazas solicitadas, los profesores seleccionados deberán ingresar la cantidad de 100 euros en concepto de reserva de plaza en la cuenta central de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha de la reunión informativa.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Los beneficiarios están obligados a realizar el curso completo, y a la participación en las actividades extraescolares programadas en torno al mismo.

XIII. Retirada de la documentación

La documentación presentada por los candidatos participantes en esta convocatoria podrá ser recogida por los interesados o personas debidamente autorizadas en el plazo del 16 al 30 de diciembre de 2007, en la Dirección General de Ordenación Académica, Gran Vía, número 10, segunda planta, entendiéndose que transcurrida dicha fecha se perderá todo el derecho sobre dicha documentación.

XIV. Recursos y reclamaciones

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Orden, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de diciembre de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA CURSOS DE METODOLOGÍA
Y PERFECCIONAMIENTO DE LENGUAS EXTRANJERAS 2007**

DATOS PERSONALES (rellenar todos los campos)	
Nombre y apellidos.....	NIF.....
Domicilio.....	Localidad.....C.P.
Teléfonos: Fijo.....Móvil.....Correo electrónico.....	
DATOS PROFESIONALES (marcar lo que proceda)	
Centro de trabajo	
<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Público con Programa Bilingüe o Sección Lingüística <input type="checkbox"/> Concertado	
Domicilio	
Localidad.....	
Teléfono..... Fax.....	
Idioma que imparte: <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés	
Idioma en el que imparte otra materia: <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés	
CURSO QUE SOLICITA	
<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (señalar lo que corresponda)	
<input type="checkbox"/> Solicitud (Anexo I). <input type="checkbox"/> Hoja de Servicios expedidos por la Dirección de Área Territorial que le corresponda. <input type="checkbox"/> Certificado de Servicios prestados firmado por el Director del centro concertado. <input type="checkbox"/> Certificado del Secretario del centro, visado por el Director, que acredite estar impartiendo docencia en un Instituto con Programa Bilingüe o con Sección Lingüística. (Curso 2006/2007). <input type="checkbox"/> Certificado del Secretario del centro público, visado por el Director, o Certificado del Director del centro concertado, indicando el número de sesiones semanales que imparte en el idioma señalado.	
<input type="checkbox"/> Para los profesores de centros concertados, acreditación de poseer la licenciatura del idioma solicitado. <input type="checkbox"/> Titulaciones oficiales de inglés o francés (art. VIII apartado d] de la Orden).	
ACEPTACIÓN DE LAS BASES	
La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.	
<p align="right">En, a de de 200..... (Firma del interesado/a)</p>	

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACION ACADÉMICA
Subdirección General de Formación del Profesorado
"Cursos de Metodología y Perfeccionamiento de Lenguas Extranjeras 2007"**

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D.D.^a.....
con NIF..... presenta la siguiente:

DECLARACIÓN JURADA

Que no se encuentra incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

En..... a de 200.....

(Firma del solicitante)

ANEXO III

MEMORIA

1. DATOS GENERALES.

Nombre y apellidos.....
Centro de trabajo.....
Localidad..... teléfono..... fax.....
Lugar en el que ha realizado el curso de formación.....

2. VALORACIÓN CUALITATIVA (Desarrollar).

Curso de formación:

Competencia lingüística.....
Metodología utilizada en el curso.....
Metodología aplicable al aula.....
Profesorado que impartió el curso.....
Instalaciones y recursos del centro.....
Otros aspectos.....

Residencia o familia:

Calidad del alojamiento y manutención.....
Inmersión lingüística.....
Otros aspectos.....

Visitas y actividades culturales:

Organización.....
Interés de las visitas.....
Otros aspectos.....

Otros servicios:

Viajes y traslados.....
Información y documentación.....
Otros aspectos.....

3. VALORACIÓN CUANTITATIVA

(Califique de 0 a 10 puntos cada uno de los subapartados)

Curso de formación:

Competencia lingüística.....

Metodología utilizada en el curso.....

Profesorado que impartió el curso.....

Instalaciones y recursos del centro.....

Otros aspectos.....

Residencia o familia:

Calidad del alojamiento.....

Calidad de la manutención.....

Inmersión lingüística.....

Otros aspectos.....

Visitas y actividades culturales:

Organización.....

Interés de las visitas.....

Otros aspectos.....

Otros servicios:

Viajes y traslados.....

Información y documentación.....

Valoración global (califique de 0 a 10 puntos).....

ANEXO IV

MODELO DE RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Convocatoria de ayudas para la realización cursos de metodología y perfeccionamiento
de lenguas extranjeras para el año 2007

Nº de orden	Nº de factura	Concepto	Importe en Libras	Importe conversión Libras a Euros	Importe en Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL EUROS					

En el caso de que con una sola hoja no se tenga bastante se podrán añadir todas las que sean necesarias, siguiendo este esquema.

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD

D/D.^a

Con N.I.F. nº

CERTIFICA

Que la cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Educación para la realización de “Cursos de Metodología y Perfeccionamiento de Lenguas Extranjeras para el año 2007” sumada a otras que pudiera obtener por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe total de la actividad subvencionada.

En, a de de 200....

Madrid,

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,

Luis Peral Guerra